

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal Código No. 760014003001 Web: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-cali Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Palacio de Justicia – Piso 9	SIGC
---	--	-------------

CONSTANCIA SECRETARIAL. A despacho de la señora Juez el presente trámite sumarial, radicado el 13 de diciembre de 2021 según se conoce de Acta Individual de Reparto secuencia 285557, y el cual nos fuera trasladado al despacho el 13 de diciembre de 2021 de los que corre. Sírvase proveer.- Santiago de Cali, 14 de diciembre de 2021.

LIDA AYDE MUÑOZ URCUQUI
 Secretaria

**REPUBLICA DE COLOMBIA
 JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL**

Santiago de Cali, 14 de diciembre del año dos mil veintiuno (2.021)

AUTO

PROCESO: EJECUTIVO

**DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA COOPSANDER “COOPSANDER”
 NIT 900.048.401-2 direccionadministrativa@coopsanderoline.com**

DEMANDADO: MARIA MORELIA DUQUE CARDONA C.C. 29.380.254

RADICACIÓN: 76-001-40-03-001-2021-01028-00

En atención a la constancia secretarial que antecede, el Despacho procede a conocer la demanda Ejecutiva formulada por **COOPERATIVA MULTIACTIVA COOPSANDER “COOPSANDER” NIT 900.048.401-2**, por intermedio de apoderado judicial, en contra de la señora **MARIA MORELIA DUQUE CARDONA C.C. 29.380.254**, misma que al tenor del artículo 90 del C.G.P. se declarará INADMISIBLE para que sea corregida en el término de cinco (05) días so pena de ser rechazada, por las siguientes razones:

1.- Sírvase acreditar que el poder ha sido otorgado mediante mensaje de datos, en caso de los poderes otorgados por personas inscritas en el registro mercantil, deberán ser remitidos desde la dirección de correo electrónico anotada para recibir notificaciones judiciales. direccionadministrativa@coopsanderoline.com

Esta causal también viene contenida en el mismo Artículo.- 5 del publicitado decreto 806 del 2020, de la que se debe denotar que la autenticidad, la debe dar el envío por mensaje de datos y si la persona que confiere el poder está inscrita en el registro mercantil de la cámara de comercio (sea persona natural o persona jurídica), se debe realizar desde la dirección electrónica que se haya registrado en ésta, denotándose que la formalidad la dan los Artículos.- 19, 20, 26, 27 y 28 del estatuto mercantil.

2.- Sírvase remitir de nuevo anexos de la demanda que son ilegibles, que no permite saber qué información se está aportando



 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal Código No. 760014003001 Web: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-cali Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Palacio de Justicia – Piso 9	SIGC
---	--	-------------

En virtud de lo anterior, el juzgado,

RESUELVE:

1. **INADMITIR** la presente demanda, por no reunir los requisitos señalados en la parte motiva para su admisión.
2. **CONCEDER** a la parte demandante el término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación que por estados se haga del presente proveído, para subsanar las falencias indicadas. So pena de rechazo.
3. **NO ACCEDER** a reconocer personería a la Dra. FRANCIA ELENA BARONA HERNANDEZ, por las razones expuestas

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
ELIANA M. NINCO ESCOBAR
Jueza

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL

SECRETARÍA
En Estado No. 0206 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 15 de diciembre de 2021

Secretaría

Firmado Por:

Eliana Mildreth Ninco Escobar
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c2a542253ea2876d139b5d27ee3fb3e2e842cc3fb7fb8f5979ea5035ad96ee7c**

Documento generado en 14/12/2021 03:55:51 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>